

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Resolución de solicitudes de la convocatoria del programa municipal de ayudas económicas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2019**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45.1 y 4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se procede a notificar a los interesados el contenido de la resolución del 14 de noviembre de 2019, de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, resolviendo la convocatoria del programa municipal de ayudas económicas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local con fecha 28 de diciembre de 2018, aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA número 19 de 13 de febrero de 2019).

En sesión celebrada el 12 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria pública que regulan el programa municipal específico de “Ayudas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz 2019” (BOTHA número 56 de 15 de mayo de 2019), a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva, dotado con 90.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.489.67 del presupuesto prorrogado para el año 2019.

Finalizado el 28 de junio de 2019 el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, mediante escrito de 14 de octubre de 2019, personal técnico del servicio municipal de empresas, informan que se han recepcionado dentro de plazo cuarenta (40) solicitudes, de las cuales, una (1) ha presentado renuncia voluntaria y dieciséis (16) se comprueba que no cumplen requisitos, procediendo a la baremación del resto.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la “comisión de selección y seguimiento” celebrada el 13 de noviembre de 2019, donde tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, y su baremación, se elevó a la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo una propuesta de resolución de la misma, concediendo las ayudas solicitadas y sus correspondientes dotaciones económicas a veintitrés (23) solicitudes que agotan la dotación económica de la convocatoria, denegando otras dieciséis (16) por incumplir los requisitos de la misma.

De conformidad al procedimiento establecido en la convocatoria, la competencia para resolver las solicitudes reside en la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, denominado tras las elecciones municipales 2019, Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la comisión de selección y seguimiento, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Comercio, Empleo y Turismo, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias de 12 de abril de 2019,

Resuelve

Primero. Aceptar la renuncia voluntaria a la solicitud de "Ayudas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz 2019", presentada por la empresa identificada con el N. I. F 72753493P.

Segundo. Tras comprobar que no cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, denegar por los siguientes motivos, las subvenciones del programa de "Ayudas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz 2019", solicitadas por:

Empresa	Motivo
B01557388	Base 4: No inversión subvencionable mínima.
B01568591	Base 4: No inversión subvencionable mínima.
72753558G	Base 4: No inversión subvencionable mínima.
B01565928	Base 4: No inversión subvencionable mínima. Base 10: No puntuación mínima.
72840768K	Base 4: No inversión subvencionable mínima. Base 10: No puntuación mínima.
J01571835	Base 4: No inversión subvencionable mínima. Base 10: No puntuación mínima.
J01573922	Base 3: No alta en IAE. Base 10: No puntuación mínima.
16256398K	Base 10: No puntuación mínima.
B01570126	Base 4: No inversión subvencionable mínima. Base 10: No puntuación mínima.
72748917D	Base 4: No inversión subvencionable mínima. Base 10: No puntuación mínima.
58026940X	Base 4: No inversión subvencionable mínima. Base 10: No puntuación mínima.
B01577550	Base 4: No inversión subvencionable mínima. Base 10: No puntuación mínima.
J01555879	Base 3: IAE comercio al por menor.
15242011A	Base 4: No inversión subvencionable mínima. Base 10: No puntuación mínima.
18601077B	Base 3: Sin alta en IAE.
B01570357	Base 3: IAE fuera de Vitoria-Gasteiz.
Total 16 solicitudes denegadas	

Tercero. Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, conceder una subvención del programa municipal de "Ayudas para el apoyo a la creación de empresas 2019", a los siguientes solicitantes cuya baremación supera los 50 puntos mínimos establecidos en la base 10 de la convocatoria, por las inversiones acreditadas en conceptos subvencionables, realizadas para la puesta en marcha en Vitoria-Gasteiz de un proyecto empresarial, hasta el agotamiento de la dotación económica de la convocatoria:

Empresa	Valoración	Inversión subvencionable	Porcentaje	Subvención teórica	Subvención real
B01553619	90	15.771,42 euros	40,00	6.308,57 euros	6.308,57 euros
F01567965	88	21.813,10 euros	39,00	8.000,00 euros	8.000,00 euros
B01564426	85	23.350,00 euros	37,50	8.000,00 euros	8.000,00 euros
B01569003	74	14.166,64 euros	32,00	4.533,32 euros	4.533,32 euros
72723051H	72	7.644,98 euros	31,00	2.369,94 euros	2.369,94 euros
B01563139	72	26.720,26 euros	31,00	8.000,00 euros	8.000,00 euros
B01560259	72	20.000,00 euros	31,00	6.200,00 euros	6.200,00 euros
72731777G	70	43.803,24 euros	30,00	8.000,00 euros	8.000,00 euros
J01576420	70	5.476,23 euros	30,00	1.642,87 euros	1.642,87 euros
J01571454	69	7.624,45 euros	29,50	2.249,21 euros	2.249,21 euros
72832390S	68	6.593,09 euros	29,00	1.912,00 euros	1.912,00 euros
J01573252	68	6.008,90 euros	29,00	1.742,58 euros	1.742,58 euros
13301276P	65	5.320,49 euros	27,50	1.463,13 euros	1.463,13 euros
J01576339	65	20.902,04 euros	27,50	5.748,06 euros	5.748,06 euros
B01542026	62	16.949,73 euros	26,00	4.406,93 euros	4.406,93 euros
B01571934	62	7.260,00 euros	26,00	1.887,60 euros	1.887,60 euros
B01569409	60	49.334,49 euros	25,00	8.000,00 euros	8.000,00 euros
B01573872	60	10.679,15 euros	25,00	2.669,79 euros	2.669,79 euros
B01573013	60	7.503,06 euros	25,00	1.875,77 euros	1.875,77 euros
44685577G	58	5.716,44 euros	24,00	1.371,95 euros	1.371,95 euros
16236940K	56	6.371,47 euros	23,00	1.465,44 euros	1.465,44 euros
72743682H	55	5.128,76 euros	22,50	1.153,97 euros	1.153,97 euros
B01570944	50	5.166,09 euros	20,00	1.033,22 euros	998,87 euros
Total		339.304,03 euros		90.034,35 euros	90.000,00 euros

Cuarto. Denegar parcialmente la ayuda solicitada por la siguiente empresa, que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, no ha podido ser atendida íntegramente por agotamiento de la dotación económica de la convocatoria:

Empresa	Subvención denegada por agotamiento dotación convocatoria
B01570944	34,35 euros

Quinto. Efectuar la consignación del importe de dichas subvenciones (90.000,00 euros), de la convocatoria de ayudas a la creación de empresas 2019, con cargo a la partida 0821.4331.486.67 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2019, procediéndose al abono de las mismas a los beneficiarios, de conformidad a lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria.

Sexto. Nombrar como responsables de la tutoría y seguimiento de dichos proyectos empresariales subvencionados, al personal técnico del servicio municipal de Promoción de Empresas.

Séptimo. El incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las presentes subvenciones de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Octavo. Publicar el presente acuerdo en la página web municipal y BOTHA.

Noveno. Notificar la presente resolución a la/s persona/s beneficiaria/s, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y que contra ella podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente del recibo de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso”.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de noviembre de 2019

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI